



CUADERNO 6

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular a continuación de restitución
de Inmueble Arrendado: 2015-00037

Demandante: Gloria Mejía de Durán
Demandado: Gabriel Bernardo Mejia Sanabria

El extremo activo ha presentado solicitud de levantamiento de embargo que para el proceso en referencia recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 366-14525, ubicado en esta municipalidad Tolimense, el que fue objeto de restitución en radicación principal, a su vez pretende, se registre la medida cautelar para el mismo proceso en mención, argumentando que es para garantizar el pago del crédito esta vez sobre el inmueble que lo identifican en instrumentos públicos como 366-2367, ubicado en Melgar Tolima, en el cual el demandado GABRIEL BERNARDO MEJIA SANABRIA también participa en común y proindiviso con sus hermanos BLANCA VIRGINIA, EFRAIN, TULIO MEJIA SANABRIA y la demandante GLORIA ASTRID MEJIA DE DURAN, y, que desde luego no viene siendo objeto de este proceso.

Agrega, sin más razones, que el pedimento se debe además, a que su mandante junto con sus hermanos tiene una propuesta de compraventa del inmueble.

Ejecutivo Singular a continuación de restitución
de Inmueble Arrendado: 2015-00037

Demandante: Gloria Mejía de Durán
Demandado: Gabriel Bernardo Mejía Sanabria

Por consiguiente, y, como ya se había enarbolado
pedimento muy similar, y ahora no se desvirtúa ni dicho mandar fue
recurrido, se,

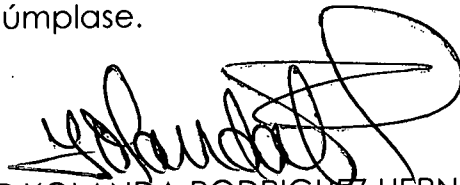
RESUELVE

PRIMERO: Estese en lo dispuesto en auto de
noviembre 9 último, visto a folios 22-24 cdno 6.

SEGUNDO: En cuaderno 5 se hace pronunciamiento
respecto del avalúo presentado con referencia al bien 366-14525.

TERCERO: Dese a conocer esta decisión de
conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Juez

fyrh